



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 18 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Informe N° 26-2025-MDPN/AT del 12-FEB-2025, el Informe N° 0113-2025-MDPN-ALYP del 13-FEB-2025, y el Informe Legal N° 032-2025-MDPN/ALE de fecha 18-FEB-2025, sobre reconocimiento de deuda a 03 proveedores, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con el Informe N° 26-2025-MDPN/AT del 12-FEB-2025, el responsable del Área de Tesorería de la Municipalidad, precisa que existen 03 proveedores que no se llegó a girar, en razón de haber generado múltiples servicios detallados en su cuadro adjunto, cada una con su conformidad de servicio, y que es necesario su autorización, para que siga su procedimiento de giro.

Que, con el Informe N° 0113-2025-MDPN-ALYP del 13-FEB-2025, el responsable del Área de Logística y Patrimonio de la Municipalidad, precisa que existen deudas pendientes de 03 proveedores en razón de múltiples servicios detallados en su cuadro adjunto, cada una con su conformidad de servicio, y que es necesario su autorización, para que siga su procedimiento de giro.

Que, efectivamente de la revisión de los documentos obrantes en autos, se tiene que existe necesidad de reconocer deudas, por diferentes servicios detallados en el Informe N° 0113-2025-MDPN-ALYP del 13-FEB-2025, por el responsable del Área de Logística y Patrimonio de la Municipalidad, en razón que existen varios servicios prestados a la Municipalidad.

Que, el Informe Legal N° 032-2025-MDPN/ALE, precisa que el D. Leg. N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe en su artículo 36 Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, lo siguiente:

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, por otro lado, el artículo 43 del mismo D. Leg., señala: "43.2, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente". El numeral 43.3 expresa que el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la entidad. Que, en el caso concreto han sido corroborados su atención, con el Informe N° 0113-2025-MDPN-ALYP e Informe N° 26-2025-MDPN/AT, del Área de Tesorería de vuestra Municipalidad.

Qué, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por servicios diversos prestados a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, según el Informe N° 0113-2025-MDPN-ALYP del 13-FEB-2025, y el Informe N° 26-2025-MDPN/AT, y según el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE
01	CHACALCAJE MATTA JULIT MARGOT	SERVICIO DE 01 PERSONA PARA LA DIFUSION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.	S/ 200.00
02	CRUCES VEGA FRANCISCO JAVIER	SERVICIO DE INSPECTOR TECNICO ESPECIALIZADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (ITSE)	S/ 122.57
03	CRUCES VEGA FRANCISCO JAVIER	SERVICIO DE INSPECTOR TECNICO ESPECIALIZADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (ITSE)	S/ 175.10

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación personal de la presente Resolución de Alcaldía, como **NOTIFICAR** copia a las diferentes áreas de nuestra Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para su estricto cumplimiento, y **PUBLICAR** en los portales y canales web respectivos el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA
Lic. Adm. **HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCOS**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA
AREA DE LOGISTICA
RECEPCION
FECHA 24-02-25 HORA 11:40
FIRMA

